



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 070-2014-SUNARP/SG**

Lima, 21 FEB. 2014

VISTOS, el Oficio N° 498-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 07 de febrero de 2014, el Informe N° 006-2014-SUNARP/OGC de fecha 17 de febrero de 2014; y el Informe N° 143-2014-SUNARP/OGAJ de fecha 19 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 498-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 07 de febrero de 2014, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita se reconsidere la culminación del destaque de la señora Rosario Angélica de Amat Chacón dispuesto por Resolución N° 044-2014-SUNARP/SG, para que continúe prestando apoyo en la Unidad de Comunicaciones de dicha Zona Registral.;

Que, mediante el Informe N° 006-2014-SUNARP/OGC de fecha 17 de febrero de 2014, la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, dio su conformidad al destaque de la trabajadora Rosario Angélica de Amat Chacón, en consideración de los argumentos expuestos en la solicitud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, modificado por Resolución N° 160-2012-SUNARP/SN y Resolución N° 196-2012-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque de la referida trabajadora;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque de la señora Rosario Angélica de Amat Chacón, trabajadora de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, desde el 12 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de la citada trabajadora seguirá siendo asumida por la Sede Central de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

pecf